



REGLAMENTO PARA LA FORESTACION Y PAISAJISMO DE LOS LOTES FIDEICOMISOS

1- CERCOS:

1.1-El propietario podrá realizar cercos, tanto en madera y el alambre, como cerco eléctrico (tipo Dog Guard) en el caso de tener mascotas, o solo con plantas (cercos vivos); pero de ninguna manera el cerco de madera o alambre podrá quedar a la vista, **siempre deberá estar disimulado por el cerco vivo**. Una vez que se aprueba el final de obra, y se autoriza a remover el cerco de obra, el propietario podrá comenzar con la plantación de su cerco perimetral, teniendo en cuenta los siguientes ítems: 1.1- Los cercos no pueden ser de una misma especie, formando una pared verde. (Por ejemplo, coníferas o ligustrina, etc.)

1.2- Los arbustos elegidos se deberán plantar en tresbolillo, o sea que, entre la línea de arbustos, deberán quedar no menos de 0,60m de distancia entre plantas.

1.3- Las alturas adultas de los arbustos elegidos para el cerco **no deberán superar el 1,7 m. en su porte adulto**, por lo que, si la especie elegida supera esa altura, el propietario se compromete a mantener contralada la altura con la poda. (este ítem se establece a los fines de no modificar el asoleamiento del lote vecino)

1.4- Los retiros de frente para comenzar a plantar el cerco son de 6m, desde la altura del pilar. En la zona de retiro de frente (6.00 m) pueden implantarse arbustos bajos, flores, etc., siempre que no conformen un límite entre lotes

1.5- En la línea de fondo de lotes, para el caso de los lotes de laguna, el propietario solo podrá colocar especies como, sauces, aguaribay, Ciprés calvo, roble de los pantanos, y ceibos.

1.6- Las siguientes especies, **no están permitidas en los cercos perimetrales: cañas de bambú, caña de castilla, especies con espinas, ni plantas trepadoras sobre estructuras artificiales de sostén, que superen los 1,50m.**

1.7- Los árboles sobre los laterales del lote, deberán quedar plantado a **no menos de dos (2) metros del límite lateral del lote, y para el caso de los árboles de 1 era y 2° magnitud a 3 metros del límite lateral.**

1.8- No se pueden plantar árboles sobre la línea de vereda, ni de paso de servicios de frente en el lote.

2- CLAUSULAS GENERALES:

2.1 EL Propietario es responsable de los árboles existentes en el lote, debiendo informar a la comisión o a la intendencia del barrio cualquier anomalía, lesión, rotura o enfermedad.

2.2 La ubicación del árbol del frente del lote es inamovible por lo que no se permitirá su retiro ni modificación del lugar existente, será importante tenerlo en cuenta, para en función de eso diseñar o en tal caso modificar la ubicación de las veredas o ingresos. Si el árbol existente quedara en el lugar de ingreso al garaje, se deberá mantener el mismo de todas formas.

2.3 En el caso que se encuentre dañado, enfermo o seco, podrá sacar el árbol y luego reponerlo por la misma especie que se encuentra en esa calle, con un árbol de porte NO menor a 3 m, y/o 12-14 cm de diámetro de tronco.

2.4 En todos los casos mencionados el propietario será el responsable de los costos de reposición, u otros. El concepto del desarrollo, es evitar la deforestación, promoviendo la replantación y el trasplante por parte de los propietarios. (Siempre siguiendo el diseño planteado en cada calle).

2.5 Durante la construcción del parque, el propietario no puede utilizar la vereda ni la calle como depósito para la tierra ni para las plantas. Tampoco puede utilizar los parques vecinos, salvo que cuente con la autorización por escrito del dueño de dicho lote.

3- PENALIDADES:

Cualquier transgresión, al régimen de paisajismo y forestación, se penalizará con una multa a definir.

ANEXO:

1- A fin de cuidar el/ los árboles, el cerco de obra deberá quedar por dentro del lote dejando por fuera del mismo a los árboles existentes en las veredas.

2- En caso de secarse el árbol existente, se deberá reponer por la misma especie. Sin opción, más allá de que el propietario luego coloque algún otro ejemplar en el frente.

3- El mantenimiento de los mismos durante el período que lleva la obra estará a cargo del propietario.

4- Los árboles existentes no podrán moverse, podarse ni sacarse a menos que se plantee en la administración y que se evalúe dicho problema en forma puntual.

5- La extracción de un árbol, debe ser compensada por la reposición en el barrio de **3 x 1**- que deberán ser entregados al barrio para que se disponga su ubicación en cualquier área común y/o deportiva.

6- Listado de especies que no están permitidas en los cercos, cañas, álamos plateados, ligustrina, especies espinosas, y no se permite la plantación de árboles frutales de tipo carozo y pepita. Sí se permiten los cítricos de cualquier variedad.